MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ATLANTICO
NIT. 806.005.775-6

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.005-021-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO
NIT	806.005.775-6
CONTRATISTA	**EDUARDO IBAÑEZ ROSALES**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.205.215 de Bucaramanga
DIRECCIÓN	Brr. Martínez Martelo Trv. 25 No.19-08, Cartagena
TELÉFONO	6626744 – fax 6671573
E-mail	distrieduar51@hotmail.com, jomewa23@hotmail.com, rochawo@hotmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.	005-022-2018
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **$800.000.000,00** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique. (LOTE 1 FRUTAS Y VERDURAS (BOLÍVAR).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**
PRORROGA 001	Hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2018**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No.9718 del 20 de febrero de 2018, por valor de $800.000.000,00 Rubro A-5-1-1-1-0-1-11 Víveres y Rancho, Dependencia: Centros de Abastecimiento y Distribución.

Entre los suscritos: Capitán de Fragata (RA) ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No.79.400.250 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución No.0063 del 22 de enero de 2018, con plenas facultades para celebrar el presente Contrato, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.818 de agosto 1 de 2017 y Resolución No.2278 de noviembre 1 de 2017, quien se denomina AGENCIA LOGÍSTICA, y por otra parte, el señor EDUARDO IBAÑEZ ROSALES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.205.215 de Bucaramanga, obrando como Propietario de Establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ, legalmente constituido, con número de Nit. 91.205.215-9 de conformidad con el certificado de matrícula del registro mercantil No.0005439439, fechado 02 de abril de 2018, de la

Cámara de Comercio de Cartagena, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorrogar, previas las siguientes consideraciones:

a) Que entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico y el señor **EDUARDO IBAÑEZ ROSALES** / Propietario De Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ,** se celebró el Contrato No. 005-021-2018, para el **"SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES",** por un valor de $800.000.000,00 incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique.

b) Que el Contrato No. 005-021-2018, se inició el día 02 de mayo de 2018.

c) Que por Memorando 20184560282153 ALRAT-OL-AYS-456 del 21 de noviembre de 2018, la supervisor adel contrato TASD ANA TERESA RODRIGUEZ, con visto bueno del Coordinador Grupo Abastecimiento ALRAT PD DARCY BERRIO VELEZ, solicitó prorroga del Contrato No 005-021-2018 hasta el 20 de diciembre de 2018.

d) Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

e) Que por Oficio No. 20184560282103 - ALRAT-OL-AYS-456 del 21 de noviembre de 2018, se solicitó al contratista su manifestación expresa de aceptación a la presente prorroga y mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2018 el contratista aceptó expresamente suscribirla.

f) Que la presente prorroga, básicamente se fundamentó en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La existencia de compromisos establecidos mediante la suscripción de los siguientes Contratos interadministrativos

2. Nro. 002-ARC-JOLA-2017, con objeto: "La Agencia Logística suministrará a la Armada Nacional 1. Estancias de alimentación en víveres secos y víveres frescos en los puestos de mando atrasados de las Unidades Tácticas y/o dinero En efectivo para las Unidades que se encuentren en operaciones. 2. Órdenes de pago para víveres frescos y para el 100% de la partida. 3. Comida caliente en comedores de tropa en guarnición. 4. Devolución de alimentación por permisos operacionales, esquemas de seguridad, conductores, labores de inteligencia, guardia en unidades distantes de la unidad militar, personal en capacitación en instituciones educativas, permiso por calamidad, excusa de servicio en casa, licencias. 5. Eventos especiales con motivo de ejercicios de campaña, operaciones de orden público, celebración del día de las Fuerzas y Policía, Armas y Servicios, juramentos de bandera, entrega de armas, celebraciones de Navidad y Año Nuevo, licenciamientos, incorporaciones, primera comuniones y en general todos aquellos gastos de alimentación que se deriven de ceremonias o celebraciones relacionadas con el personal de Cadetes, Grumetes, Alumnos de Infantería de Marina, Infantes de Marina Profesional e Infantes de Marina Regulares de conformidad con la distribución de las partidas establecidas. 6. Abastecimientos de estancias por consumo de raciones de campaña (…)" y atención de eventos especiales. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente contrato. La ejecución del presente objeto contractual deberá cumplir con el Decreto 3075 de 1997, la Resolución Ministerial 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto 539 de 2014 de Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 9 de 1979, las normas

para la higiene y adecuada manipulación de alimentos aplicables para todas las personas que participan en la cadena gastronómica, las normas previstas para el expendio de víveres frescos y secos y normas técnicas aplicables y para los sitios de almacenamiento, distribución y medios de transporte de los alimentos y demás normas vigentes que rigen en la materia, cuyo plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2018, y/o agotar los recursos que, asignado, lo primero que ocurra.

3. El Contrato de No.005-021-2018, presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA:	EDUARDO IBAÑEZ ROSALES
NÚMERO CONTRATO:	005-021-2018
OBJETO:	SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELOCON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES
CDP No. 9718	CRP No.40018
CDP No.	CRP No.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
VALOR	$800.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$545.868.213,00
TOTAL SALDO POR COMPROMETER	$254.131.787,00

JUSTIFICACIÓN

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato Interadministrativo Nº002-ARC-JOLA.2017, garantizando el apoyo logístico y aprovisionamiento de los víveres hasta el día 20 de Diciembre de 2018, ya que el plazo de ejecución del contrato 005-021-2018 con EDUARDO IBAÑEZ ROSALES es hasta el día 30 de Noviembre de 2018, siendo necesario para que la entidad cuente con la respectiva contratación administrativa que permita cumplir la necesidad de abastecimiento a las diferentes unidades y comedores de tropa con el suministro de bebidas no alcohólicas, frutas y verduras.

5. El contrato No. 005-021-2018, es por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000) con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No.40018 CRP el cual afecta al rubro F-A-5-1-1-1-0-1-11 de Víveres y Ranchos, Dependencia Centro de Abastecimiento y Distribución.

Por consiguiente, es necesario realizar la presente prórroga hasta el día 20 de diciembre de 2018 con EDUARDO IBAÑEZ ROSALES, con el fin de continuar abasteciendo a las diferentes unidades y comedores de tropa con bebidas no alcohólicas, frutas y verduras.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2018 el Contrato No.005-021-2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas así:

PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato 005-021-2018, el cual quedará de la siguiente forma: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto de este contrato, hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2018** o hasta agotar recursos lo que primero ocurra.

SEGUNDA. Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza de Cumplimiento No.440-47-994000022073 - Anexo 0, expedida por la Compañía "ASEGURADORA

SOLIDARIA DE COLOMBIA” ampliando la presente poliza según lo estipulado en el presente acuerdo.

TERCERA. La presente prorroga se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007

CUARTA. Las demás cláusulas del contrato Nº 005-021-2018, que no se mencionan en dicha ponencia quedan sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el veintisiete (27) del mes de noviembre de 2018.

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

EDUARDO IBAÑEZ ROSALES
Propietario de Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA:

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata (RA) ALFREDO GARCIA JIMÉNEZ
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico

Elaboró y Revisó: PD Dayana Sánchez Arévalo
Coordinadora Grupo Contratos ALRAT

Aprobó: N/A